

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma fran- cos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pagaduría militar de Aragón. Mes de Setiembre de 1840.
Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del espresado mes hasta fin del mismo, á saber.

Entradas.	Existencia en fin del mes anterior.			TOTALES.	
	Metálico so- nante.	Como metáli- co por pagos consignados sobre Tesorerías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.	
Recibido de las Tesorerías de Rentas.					
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de li.º	289.404,	178.944, 7	359.281, 24	189.165, 16	1016.795, 13
Idem. . . . id. . . . de Huesca id. id.		229.814, 19	53.845, 3	194.798, 10	478.457, 32
Idem. . . . id. . . . de Teruel id. id.		2.000,	15.802,	93.144, 9	110.946, 9
Recibido del Sr. Pagador general militar.					
Remesas de otros puntos.		33.540, 18			33.540, 18
Reintegro de clases.		44.000,	374.329, 31		418.329, 31
Varias procedencias.	13.428, 17				15.428, 17
Préstamo reintegrable.			12.000,		12.000,
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.	35.233,		8.000,		43.233,
Pagos hechos en otros distritos. . . .			4.917,		4.917,
Total ingreso.					2.228.989, 10

Art.	DISTRIBUCION. Capitulo 4.º	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.		En cargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º		Total.
Cuerpos del ejército del Centro con cargo á la sección Central.						
1.º	E. M. general del ejército	1.270,				1.270,
2.º	Cuerpo de E. M. general del Ejército.	1.250,				1.250,
5.º	Primer batallon del Rey 1.º de línea. . . .	686,				686,
	Primero segundo id. Reina 2.º id.	2.322,				2.322,
	Tercer batallon del Infante 5.º de línea. . . .	1.944, 14				1.944, 14
	Segundo batallon de Saboya 6.º de id. . . .	33.198, 7				33.198, 7
	Tercero id. de Africa 7.º de id.	935, 32				935, 32
	Segundo id. de Córdoba 10 id.	270,				270,
	Tercer batallon de S. Fernando 11 de id. . . .	1.268, 17				1.268, 17
	Segundo batallon Mallorca 13 id.	458, 14				458, 14
	Primero y segundo id. de Casilla 16 de id. . . .	4.227, 26				4.227, 26
	Segundo id. de Navarra 6.º ligero.	1.012,				1.012,
6.º	Artillería.	14.410,				14.410,
9.º	Regimiento provincial de Burgos.	200,				200,
Capítulo 10.						
1.º	Cuerpo de Sanidad militar.	1.209,				1.209,

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º	Total.
<i>Cuerpos correspondientes al Ejército de Reserva con cargo á la seccion Central.</i>			
<i>Capítulo 4.º</i>			
5.º 3.er Batallon Infanteria de Saboya 6.º linea.	540,		540,
<i>Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Seccion Central.</i>			
<i>Capítulo 4.º</i>			
5.º Segundo batallon del Rey 1.º de linea.	1.489,		1.489,
Regimiento infanteria de la Reina 2.º id.	804,		804,
Primer batallon del Principe 3.º de id.	865,14		865,14
Segundo id. de la Princesa 4.º id.	2.275,		2.275,
Primero y segundo batallon Infante 5.º de id.	3.854,		3.854,
Primero y segundo de Soria 9.º de idem.	2.351,		2.351,
Primero y segundo id. de S. Fernando 11 linea.	1.727,10		1.727,10
Primero y segundo id. de Zaragoza 12 de id.	1.087,		1.087,
Primero y segundo batallon de Mallorca 13 id.	4.154, 8		4.154, 8
Regimiento infanteria de Borbon 17 id.	681,17		681,17
Segundo batallon Almansa 18 id.	200,		200,
Regimiento de voluntarios de Aragon 2.º lig.	6.206,		6.206,
Regimiento de Gerona 3.º ligeros.	2.436,		2.436,
9.º Regimiento provincial de Málaga.	812,		812,
Idem idem de Avila.	1.436,		1.436,
Idem idem de Logroño.	1.157,		1.157,
Idem idem idem de Oviedo.	1.473,		1.473,
Idem idem de Chinchilla.	2.054,		2.054,
Idem idem de Murcia.	818,		818,
Idem idem de Alcazar de S. Juan.	1.060,		1.060,
Idem de Ciudad-Rodrigo.	947,		947,
11. Batallon franco de la Rioja Castellana	211,		211,
<i>Capítulo 7.º</i>			
1.º Cuerpo administrativo del ejército.	4.139,32		4.139,32
<i>Capítulo 9.º</i>			
2.º Vestuario y equipo.		4.800,	4.800,
<i>Capítulo 10.º</i>			
1.º Sanidad militar.	150,		150,
<i>Cuerpos que ajustan por este distrito.</i>			
<i>Capítulo 4.º</i>			
1.º E. M. G. del ejército.	3.225,		3.225,
5.º Compañia de distinguidos.	1.407, 6		1.407, 6
Facciosos presentados.	151,		151,
7.º P. M. P. del regimiento Nacional Ingenieros.	4.649,		4.649,
9.º Provincial de Burgos.		808,	808,
10. Compañia de Fusileros de Aragon.	5.000,		5.000,
11 Primer batallon francos de Aragon.	33.420,30	5.454,10	38.875, 6
Segundo id. id.	810,	5.797,24	6.607,24
Columna movilizada de Mora.		937,17	937,17
Compañia franca cazadores de Mora y Teruel.		2.502,17	2.502,17
Infanteria de Milicia Nacional	2.040,	12.250,25	14.290,25
Caballeria de id.		225,22	225,22
<i>Capítulo 5.º</i>			
1.º Estado Mayor de capitánias generales y plazas.	19.023,		19.023,
2.º Gastos de id. id.	1.500,		1.500,
<i>Capítulo 7.º</i>			
1.º Administracion militar, sueldos.	13.542,22		13.542,22
Idem gastos.	10.224,21		10.224,21
<i>Capítulo 8.º</i>			
1.º Personal de provisiones y gastos.	7.032,		7.032,
Gastos de almacenes.	4.060,		4.060,
2.º Repuesto de pan.	6.750,		6.750,
4.º Repuesto de viveres.		9.592,	9.592,
3.º y 4.º Suministros de pueblos.		482.364,27	482.364,27
5.º Combustibles y alumbrado.	55.000,		55.000,
<i>Capítulo 9.º</i>			
1.º Vestuario gastos.	240,		240,
2.º Compra de alpargatas.		5.134,17	5.134,17

<i>Capítulo 10.</i>			
Hospitales.	265.748,	504.316,23	770.064,23
<i>Capítulo 11.</i>			
3.º Remonta y montura.		1.840,	1.840,
<i>Capítulo 13.</i>			
1.º Transportes brigadas de acémilas.	335,	318.646,25	318.981,25
3.º Gastos por comisiones particulares del servicio.	434,		434,
<i>Capítulo 15.</i>			
1.º Material de artillería.	22.345,		22.345,
<i>Capítulo 16.</i>			
1.º y 2.º Material de Ingenieros.	12.000,		12.000,
<i>Capítulo 18.</i>			
1.º Excedentes empleados.	3.909,17		3.909,17
<i>Capítulo 19.</i>			
1.º Cuerpo administrativo del ejército cesantes.	1.286,		1.286,
Idem jubilados.	2.098,		2.098,
<i>Capítulo 20.</i>			
1.º Gefes y oficiales retirados.	31.087,	259,26	31.346,26
2.º Espectación de retiró.	3.600,		3.600,
3.º Tropa retirada.	10.299,	180,	10.479,
<i>Capítulo 21.</i>			
2.º Monte pio militar pagas de tocas.	1.860,		1.860,
<i>Capítulo 23.</i>			
1.º Préstamo reintegrable.		12.000,	12.000,
Cantidades en suspenso.	29.155,30	38.444,18	67.600,14
Cartas de pago devueltas.		232,30	232,30
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.	2.919,		2.919,
A la de Castilla la Vieja.	3.090,		3.090,
A la de Cataluña.	907,10		907,10
A la de Valencia.	1.711,		1.711,
A la de Andalucía.	12.132,		12.132,
A la de Granada.	133,		133,
A la de Galicia.	12.811,5		12.811,5
	693.526,26	4.405.828,9	2.099.355,1
<i>Demostración.</i>			
Total de cargo.			2.228.989,10
Idem de data.			2.099.355,1

<i>Existencia para el siguiente mes.</i>	En metálico del Distrito.	2.051,30	} 129.634,9
	Id. de los Ejércitos Reunidos.	71.546,32	
	En libranzas de rentas.	2.100,4	
	En id. contra administraciones subalternas.	9.785,11	
	En recibos de caja.	150,	
	En libranzas del Tesoro Nacional.	44.000,	

Zaragoza 30 de Setiembre de 1840.= Francisco María Muñoz.= Con mi intervencion, Manuel Perez.= V.º B.º, Fontela.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose mandado que en el dia 31 del actual despues de puesto el Sol se proceda todos los años al repeso y recuento de las existencias de tabacos, Sal y demas efectos estancados que resulten en los almacenes de las Administraciones de esta Provincia, y en cada uno de los Estancos de sus respectivas demarcaciones, recuerdo á todos los Ayuntamientos de la misma la obligacion en que se hallan de proceder á dichos recuento y repeso, extendiendo de ello el oportuno Testimonio que deben remitir á esta Intendencia para la debida constancia en la Administracion principal de Rentas. Zaragoza 19 de Diciembre de 1840.= Pascual de Unceta.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1840.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta pro-

vincia en que residen gefes ú oficiales de la clase de retirados del ejército, se servirán manifestarles, que el Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino, ha dispuesto para el dia 30 del corriente el nombramiento de habilitado para dicha clase del año de 1841, para cuyo efecto remitirán su voto al habilitado actual, en la inteligencia que S. E. ha mandado, no pueda ser reelegido, para el indicado año próximo, el que lo es en el presente.= D. O. D. S. E.= El Coronel Teniente de Rey.= Ruiz.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia remitirán al Gobierno político de mi cargo antes de finarse el corriente año el pedido de documentos de proteccion y seguridad pública que consideren necesarios para su espen-

dicion en el de 1841, para lo que deberán arreglarse al modelo que á continuacion se inserta, teniendo especial cuidado dichos Alcaldes de remitir igualmente á este Gobierno político en los primeros dias de Enero próximo las li-

cencias de papel sello 2.º que hayan dejado de despacharse en el año actual, manifestando al mismo las causas por que no se hayan espendido. Zaragoza 21 de Diciembre de 1840. José Puidullés.

CLASE 4.

Pueblo de

PEDIDO núm. que hace el Alcalde constitucional de los pasaportes, pases y licencias que se consideran necesarios para el servicio de Proteccion y Seguridad pública en 1841 segun el número de casas de trato y personas sujetas á obtenerlas en este pueblo.

Núm. que se reclama de cada clase de documentos.

- P**asaportes para lo interior del Reino é islas adyacentes, que corresponden al número 1.º y valor de 4 rs.
- Id. gratis tambien para lo interior.
- P**ases para viajar por el radio de 8 leguas, que corresponden al número 2.º y valor de un real.
- L**icencias para fondas, que corresponden al núm. 5 y valor de 35 rs.
- Id. para cafés con botellería, id. al núm. 6 de á 35 rs.
- Id. para tiendas de vinos generosos, id. al núm. 8 de á 26 rs.
- Id. para tiendas de géneros ultramarinos, id. al núm. 9 de á 26 rs.
- Id. para tabernas, id. al núm. 10 de á 26 rs.
- Id. para confiterías, id. al núm. 11 de á 16 rs.
- Id. para pastelerías, id. al núm. 12 de á 16 rs.
- Id. para botillerías ó alquerías sin café, id. al núm. 13 de á 14 rs.
- Id. para tiendas de abaceria, aguardientes y licores al por menor, correspondientes al número 14, y valor de 14 rs.
- L**icencias p.ª figones ó bodegones correspondientes al núm. 15 de á 14 rs.
- Id. para posada pública, id. al núm. 16 de á 26 rs.
- Id. para mesa de villar, id. al núm. 17 de á 26 rs.
- Id. para juego de pelota ó bochas, id. al núm. 19 de á 14 rs.
- Id. para corredores de cuatropea, id. al núm. 20 de á 30 rs.
- Id. para caballos ó mulas de alquiler, id. al núm. 26 de á 7 rs.
- Id. para uso de armas, id. al núm. 27 de á 20 rs.
- Id. para cazar por aficion, id. al núm. 28 de á 30 rs.
- Id. para cazar por oficio, id. al núm. 29 de á 15 rs.
- Id. para cazar los habitantes de caseríos aislados ó posesiones rurales, correspondientes al número 30 de á 30 rs.
- L**icencias p.ª pescar por aficion, correspondientes al núm. 31 de á 14 rs.
- Id. para pescar por oficio, id. al núm. 32 de á 7 rs.
- Id. para profesiones ambulantes, id. al núm. 33 de á 40 rs.
- Id. para puestos ambulantes, para vender mercancías por las calles, correspondientes al número 34 de á 8 rs.
- L**icencias p.ª músicos ambulantes correspondientes al núm. 35 de á 20 rs.
- Id. para compañías cómicas ó de la legua, id. al núm. 36 de á 50 rs.

de 184

El Alcalde Constitucional

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial se vende á treudo perpetuo el horno de pan cocer, con la casa aderente al mismo del lugar de Juslibol; las personas que quieran interesarse en la compra se presentará en la plaza pú-

blica de dicho pueblo el dia 27 de los corrientes á las dos de su tarde, en donde estarán los pactos de manifiesto y se rematará dicha venta en favor del mejor postor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.